



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

01032-2019-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que concede un aumento de pensión al señor Rafael Freddy Ortiz Mejía.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto depositada el 20 de marzo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Pedro José Alegría Soto, por la provincia San José de Ocoa.

**Objeto de esta iniciativa:**

Aumentar de doce mil novecientos veintidós pesos con 55/100 RD\$12,922.55, a la suma de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe el señor Rafael Freddy Ortiz Mejía.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓
- ✓ El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ El decreto No. 52-06, de fecha 16 de febrero de 2006.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

**Observaciones:**

Es deber del Estado dominicano auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y de los medicamentos de que precisan.

La pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

La presente Ley modifica el Decreto No.52-06, de fecha 16 de febrero de 2006, en cuanto se refiere al señor Rafael Freddy Ortiz Mejía.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.  
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	